

RADICACION: 08001310300220150005800

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por el señor RODRIGO DE JESUS ARDILA DE LEON, a través de apoderado judicial, contra el señor IVAN TORRES NADJARY OTROS. Informándole que solicitan desglose de la póliza aportada al proceso EJECUTIVO a CONTINUACION de PROCESO ORDINARIO. Sírvase proveer.

Barranquilla, Enero 18 de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Enero Dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente encuentra el Despacho que mediante providencia de Noviembre 21 de 2016, se ordenó a la parte demandada IVAN ELIAS TORRESA NADJAR, prestar caución en la suma de \$62.508.660.00, siendo aportada la póliza No. BQ-100098527 expedida por la Compañía de Seguros S.A., el día 13 de Diciembre de 2013.

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial del ejecutado el día 12 de Diciembre de 2.021, solicita al Despacho ordenar el desglose de la referida póliza, teniendo en cuenta que la misma no fue afectada.

Por ser procedente la solicitud que realiza dicho apoderado, se ordenará el desglose de la póliza, habida cuenta que este Despacho Judicial decretó la nulidad del proceso Ordinario de la referencia desde el auto admisorio de la demanda, como consecuencia de lo anterior, se declaró la terminación del proceso ejecutivo adelantado a continuación del proceso ORDINARIO instaurado por señor RODRIGO DE JESUS ARDILA DE LEON, contra el señor IVAN TORRES NADJARY OTROS.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese el desglose de la póliza No. BQ-100098527 expedida por Compañía de Seguros S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f712ced142b774418e94f46987b9a30a1ccbedfabddd0b6b777bc148abe89939**

Documento generado en 18/01/2023 02:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>